

T
343.07
571



UNAP

**NO SALE A
DOMICILIO**

Facultad de
Ciencias Forestales

**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERÍA
FORESTAL**

INFORME DE EXPERIENCIA CALIFICADA TRABAJO PROFESIONAL

**Otorgamiento de permiso de aprovechamiento forestal en
comunidades nativas y/o campesinas en la región Loreto,
Perú.**

Requisito para optar el título de Ingeniero Forestal

Autora



Mariana Elizabeth Soto Gutiérrez

Iquitos - Perú

2011

DONADO POR:
Soto Gutiérrez, Mariana E. 54 p.
Iquitos, 11 de 07 de 2012



ACTA DE SUSTENTACIÓN

**DEL INFORME TÉCNICO DE EXPERIENCIA CALIFICADA COMO TRABAJO
PROFESIONAL Nº 056**

Los Miembros del Jurado que suscriben, reunidos para escuchar la sustentación del Informe Técnico de Experiencia Calificada como Trabajo Profesional presentado por la Bachiller **MARIANA ELIZABETH SOTO GUTIERREZ** denominado: "**OTORGAMIENTO DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN COMUNIDADES NATIVAS Y/O CAMPESINAS EN LA REGION LORETO, PERU**", formuladas las observaciones y oídas las respuestas le declaramos

Con el calificativo de

APROBADO

BUENO

En consecuencia queda en condición de ser calificada

APTA

Y, recibir el Título de Ingeniero Forestal.

Iquitos, 07 de Octubre del 2011



Ing. RONALD BURGA ALVARADO, Dr.
PRESIDENTE



Ing. RICHER RIOS ZUMAETA, Dr.
MIEMBRO



Ing. LUIS FERNANDO ALVAREZ VASQUEZ, M.Sc.
MIEMBRO



Ing. JORGE MIGUEL ESPIRITU PEZANTES, M.Sc.
ASESOR



CONSTANCIA

El presente documento deja constancia que:

MARIANA ELIZABETH SOTO GUTIERREZ

Bachiller en ciencias forestales, identificado con DNI N° 41249985, domiciliado en calle Mi Perú N° 510, distrito de Iquitos.

Viene laborando en nuestra institución como ESPECIALISTA FORESTAL desde enero del 2008 con el antes INRENA y ahora con el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS) del Gobierno Regional de Loreto.

Durante este periodo ha demostrado eficiencia y responsabilidad en las actividades realizadas.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Belén, 22 de julio del 2011



Gobierno Regional de Loreto
Programa Regional de Manejo de Recursos
Forestales y de fauna Silvestre.

Ing. Abel Yafel Benites Sánchez
Director Ejecutivo Regional

DEDICATORIA

A mi Dios, porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar, por darme también mi hermosa familia y amigos, prueba palpable de su amor.

A mi señora madre, Gladis Gutiérrez, por su apoyo incondicional, por su infinito amor, comprensión y por motivarme día a día a seguir adelante, gracias mamá, mi triunfo es tuyo ¡te amo!

A mi papito, Robinson Soto, por su ejemplo y amor, por su herencia: mi infancia feliz y aunque no estés conmigo físicamente, se que desde el cielo me guías y estoy seguro que en estos momentos estás orgulloso.

A mis hermanas, Liliana y Johana por sus amor y confianza y por supuesto a mis adorables sobrinos: Maykin y Belén.

AGRADECIMIENTO

- Al Ing. Jorge Espíritu Pezantes, por el asesoramiento en la elaboración y redacción del trabajo profesional.
- A la Srta. Ivonne Pezo Arévalo, por su desinteresado apoyo y orientación en los trámites administrativos.
- A Luis Aguilar Macedo, por su apoyo en todo momento.
- Al Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
- A mis profesores y compañeros de universidad, por los momentos que inolvidables que vivimos.
- A todos que indirectamente, fueron también responsables para la culminación de esta victoria.

CONTENIDO

No. TITULO	Pág
Dedicatoria	i
Agradecimientos	ii
Lista de cuadros	v
Lista de figuras	vi
RESUMEN	vii
I INTRODUCCIÓN	1
II PLANTEAMIENTO TÉCNICO DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL	3
2.1 Objetivos del informe técnico	3
2.2 Justificación	3
2.3 Aspectos teóricos vinculados con la experiencia profesional	4
2.3.1 Del manejo forestal	
2.3.2 De los planes de manejo	7
2.3.3 De las comunidades nativas y/o campesinas	8
2.3.4 De los permisos en comunidades nativas/o campesinas	10
III DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN	11
3.1 Identificación	11
3.2 Entorno de la institución	13
3.2.1 Macro entorno	13
3.2.2 Micro entorno	14
3.3 Descripción del mercado	14
3.4. Estructura organizacional	15
IV DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL	17
4.1. Descripción del área del desempeño profesional	17

4.2. Cargos y funciones desempeñadas	17
4.3 Contribución profesional al logro de los objetivos institucionales	20
4.3.1 Evaluación de la solicitud del permiso	20
4.3.1.1 De los requisitos	20
4.3.1.2 Recepción y verificación de los requisitos	21
4.3.1.3 Evaluación de los requisitos	22
4.3.1.4 Remisión de coordenadas a la OIFFS	23
4.3.1.5 Remisión del PGMF a la OPP	23
4.3.2 Evaluación del expediente	24
4.3.2.1 Nivel de comercialización a baja escala	24
4.3.2.2 Nivel de comercialización a mediana escala	25
4.3.2.3 Nivel de comercialización a alta escala	25
4.3.3 Inspecciones oculares de campo	26
4.3.4 Elaboración del informe técnico	29
4.3.5 Emisión de la resolución sub directoral	30
4.3.6 Otorgamiento y firma del permiso	30
4.4 Limitaciones y dificultades en el desempeño de las funciones	31
4.5 Propuestas para superar las limitaciones y dificultades	32
V CONCLUSIONES	34
VI RECOMENDACIONES	35
VII BIBLIOGRAFÍA	37
ANEXO	39

LISTA DE CUADROS

No.	TITULO	Pág.
1	Permisos otorgados en la Región Loreto 2004-2011	11
2	Matriz para determinar el número de árboles a inspeccionar	28
3	Registro de solicitudes de permisos de aprovechamiento forestales en CC.NN y CC.CC	40
4	Formato de reporte de coordenadas	41

LISTA DE FIGURAS

No.	TITULO	Pág.
1	Organigrama del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.	16
2	Flujograma para el otorgamiento de permiso de aprovechamiento forestal en CC.NN y CC.CC.	19
3	Asamblea comunal realizada en la CC.NN San. Juan de Ungurahual, Rio Pintuyacu.	26
4	Inspección ocular de campo realizado en la comunidad campesina Tres Unidos, Rio Nanay.	29
5	Otorgamiento de permiso para el aprovechamiento forestal en la comunidad nativa 28 de Julio, Rio Tigre.	30
6	Formato de solicitud de permiso para el aprovechamiento forestal en comunidades nativas y/o campesinas	42
7	Formato de carta de compromiso de pago los derechos de aprovechamiento de los recursos forestales	43
8	Acta de inicio de inspección ocular de campo	44
9	Ficha de inspección ocular de campo	45
10	Acta de finalización de inspección ocular de campo	46

RESUMEN

Los recursos forestales y de fauna silvestre son patrimonio de la nación, siendo el estado peruano soberano en su aprovechamiento, la ley forestal y de fauna silvestre establece modalidades para el aprovechamiento de los recursos forestales, siendo una de ellas los permisos de aprovechamiento forestal que exige ciertos requisitos y consideraciones para su otorgamiento.

En el ámbito regional, el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre dependiente del Gobierno Regional de Loreto, es la única autoridad competente en el otorgamiento de los permisos de aprovechamiento forestal en las comunidades nativas y/o campesinas de la región Loreto, habiendo otorgado desde el año 2004 a la fecha 1 101 permisos forestales.

Este informe tiene por finalidad dar a conocer las actividades y procedimientos relacionadas al otorgamiento de los permisos de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y/o campesinas de la selva, dicha modalidad requiere básicamente de la verificación de los requisitos establecidos según ley, de la evaluación de los planes de manejo de acuerdo a los términos de referencia y de las inspecciones oculares de campo para su aprobación.

Asimismo, plantea ciertas recomendaciones para mejorar esta actividad con la finalidad de contribuir al desarrollo de las comunidades nativas y/o campesinas de la región Loreto, mejorando así su calidad de vida en armonía con la naturaleza.

INTRODUCCIÓN

El estado peruano dispone en el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, que los recursos naturales renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la nación, siendo el estado soberano en su aprovechamiento. La Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 27308 (LFFS), aprobada el 16 de julio del 2000, tiene por objeto normar, regular y supervisar el uso sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre del país, compatibilizando su aprovechamiento con la valorización progresiva de los servicios ambientales del bosque, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la nación.

En el ámbito regional, el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS) creado mediante Ordenanza Regional N° 017-2009-GRL-CR de fecha 17 de setiembre del 2009, es el órgano técnico, normativo y desconcentrado, dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto. Tiene como misión implementar un modelo innovador e integral de administración, gestión y control para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre; así como, contribuir al desarrollo de la población de la región Loreto para mejorar su calidad de vida en armonía con la naturaleza; la visión es la de liderar el proceso de desarrollo del sector forestal y de fauna silvestre en la región Loreto; promoviendo políticas, estrategias y normas a nivel regional, para el buen uso de los recursos con participación de los actores involucrados en base a la política nacional.

El aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, se realiza a través de las diferentes modalidades de acceso al bosque, establecidos en la legislación vigente, tales como las concesiones forestales, permisos y autorizaciones

(Artículo 10 de la LFFS) los cuales se ajustan requisitos establecidos y a la implementación de planes de manejo forestal, que se orientan a asegurar la producción forestal permanente logrando su conservación. (Artículo 15° de la LFFS)

La actividad, motivo de este informe de experiencia profesional está relacionada a una de las modalidades de aprovechamiento indicada en la LFFS, siendo ésta el permiso de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y/o campesinas de la selva.

En tal sentido el presente informe pretende dejar constancia de las experiencias vividas por la autora, en la evaluación de las solicitudes para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal y las inspecciones oculares de campo previas a la aprobación de los planes de manejo.

II. PLANTEAMIENTO TÉCNICO DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

2.1. Objetivo del informe técnico

Dar a conocer las actividades relacionadas a la evaluación de las solicitudes de permiso de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y/o campesinas y las actividades relacionadas a la inspección ocular de campo, previo a la aprobación de los planes de manejo.

2.2. Justificación

La Amazonía posee recursos forestales inmensos, albergando un tercio de los bosques tropicales del mundo.

Las prácticas de explotación maderera en la Amazonía se realizan cuando las personas ingresan al bosque para extraer los productos forestales de manera selectiva las especies de alto valor, acto seguido, en intervalos de tiempo cada vez más cortos regresan a la misma área para retirar el restante de los árboles de alto valor económico.

La dinámica de explotación no manejada favorece la ocupación desorganizada de la región, causando la explotación predatoria, siendo varias las causas de estas; entre ellas, la falta de una política forestal coherente para la región que incentive el manejo y la zonificación forestal.

El aprovechamiento de los recursos forestales se debe realizar de forma manejada. La adopción de buenas prácticas de extracción a través del manejo forestal, posibilita el mantenimiento de la estructura y de la composición del bosque, generando, al mismo tiempo, beneficios sociales y económicos.

Con respecto a lo antes indicado, el estado estableció modalidades de aprovechamiento, siendo una de ellas los permisos de aprovechamiento forestal

en las comunidades nativas y/o campesinas de la selva, para lo cual se presenta requisitos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional de Loreto, incluidos en estos los planes de manejo sobre la base de los términos de referencia aprobado mediante Resolución Jefatural N° 232-2006-INRENA y las inspecciones oculares de campo con la finalidad de constatar la veracidad de la información presentada en los referidos planes de manejo forestal. Actualmente el PRMRFFS es la entidad encargada en la región Loreto de evaluar las solicitudes de permisos de aprovechamiento forestal.

Por tal motivo en este documento, partiendo de la base de las experiencias obtenidas de la autora, en los otorgamientos de permisos de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y campesinas por un periodo de aproximadamente 4 años, se identifica las deficiencias encontradas y se plantea las recomendaciones que el caso requiera, con la finalidad de mejorar en el futuro próximo la situación actual de esta actividad dentro de la región y administrativamente dentro del PRMRFFS, asimismo se busca alcanzar la viabilidad de los permisos de aprovechamiento forestal, de tal manera que las comunidades de la región se conviertan en los primeros beneficiarios, el industrial asegure el abastecimiento de materia prima y el estudiante forestal conozca cada día más la problemática existente en el sector.

2.3. Aspectos teóricos vinculados con la experiencia profesional

2.3.1 Del manejo forestal

El reglamento de la ley forestal y de fauna silvestre (2001), conceptualiza al manejo forestal como "la administración del bosque para la obtención de beneficios económicos y sociales, de modo tal que se asegure la sostenibilidad de

las especies y de los ecosistemas objeto de manejo". Esta definición sigue el mismo principio del uso múltiple del recurso forestal con criterios de sostenibilidad.

El instituto nacional forestal de la República de Nicaragua(2006), expresa que el manejo forestal debe dejar de ser puramente técnica y con significado sólo para los forestales, manejo forestal se debe ahora entender dentro del contexto de orientar la actividad del hombre actual y de las futuras generaciones hacia el desarrollo sostenible, no basta por lo tanto en el manejo forestal un flujo continuo de productos a través del tiempo sino que además, todas las instituciones de la sociedad y en especial las empresas deben adoptar códigos de ética serios para su progreso dentro de un contexto de sociedad decente y del principio de responsabilidad; el manejo y uso forestal sostenible de los bosques es un proceso que da valor al uso forestal como actividad permanente.

WWF, USAID y ASDI (2000), consideran que la dinámica de la explotación no manejada favorece la ocupación desorganizada de la región; en áreas de frontera son los madereros quienes construyen y mantienen las carreteras de acceso a los boques, lo que generalmente conduce a la colonización espontánea por pequeños agricultores y en algunos casos la invasión de áreas de conservación y tierras indígenas, todo esto por la falta de una política forestal coherente que incentive el manejo y la zonificación forestal de los bosques.

Manejo forestal sostenible es definido como la administración del bosque para la obtención de beneficios económicos y sociales, respetándose los mecanismos de sostenibilidad del ecosistemas objeto del manejo (Silva, 1996); entre tanto Higuchi (1992) y Bauch (1994), lo definen como la conducción de un rodal forestal

aprovechando apenas aquello que es capaz de producir a lo largo de un determinado período de tiempo, sin comprometer su estructura natural y su capital inicial. O sea el manejo para ser sustentable tiene que ser económicamente viable, ecológicamente correcto y socialmente justo, (Silva, 1996). Por lo tanto el manejo forestal en régimen de rendimiento sustentable es la aplicación de sistemas silviculturales en bosques destinados a la producción maderera y a la conducción de la regeneración natural del rodal remanente, de modo a garantizar la continua operación de la capacidad instalada de la empresa (Higuchi, 1992). Esto implica que el ingeniero busca por medio del manejo forestal sustentado la conversión de un bosque heterogéneo, compleja e irregular, a una más homogénea (sin colocar en riesgo la biodiversidad), menos compleja y que tenga una cantidad mayor de especies comercialmente deseables (Higuchi, 1992).

Hutchinson (1987), indica que cada bosque deberá ser manejado con base en un entendimiento exhaustivo de su ecología y potencial comercial y no a aplicaciones mecánicas de recetas; así mismo Finegan (1992), señala que la mayoría de las especies arbóreas de los bosques tropicales son de carácter heliófitas y en menor número las esciófitas. Lamprecht (1990), manifiesta que la permanencia del bosque natural se sustenta en su propia capacidad de auto conservarse, consiguientemente para el éxito de cualquier sistema de manejo forestal sostenible es importante el conocimiento del estado actual de la regeneración natural para detectar la dinámica del bosque natural.

WWF, USAID y ASDI (2000), indican que uno de los objetivos del manejo forestal es garantizar la continuidad de la producción maderera a través del estímulo a la regeneración natural en los claros y la protección de la reserva de árboles

remanentes (DAP entre 10 cm. y 45 cm). Para este fin, se debe conservar árboles semilleros en el bosque y utilizar técnicas para reducir los daños ecológicos de la explotación.

2.3.2 De los planes de manejo

La Directiva N° 029-2007-INRENA-IFFS (2007), revela que, a partir del año 2005 se conformó el grupo de Manejo Forestal Comunitario, integrado por instituciones y organizaciones diversas, las cuales realizaron el diagnóstico de manejo forestal comunitario en el Perú, determinando como aspecto prioritario la elaboración de los términos de referencia para la formulación de los planes de manejo en bosques comunales; las mismas que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 232-2006-INRENA.

CATIE (2002), enfatiza que si el propósito del inventario forestal es la preparación de un plan de aprovechamiento forestal, se debe tener en cuenta que el registro de datos tenga el mínimo de error y al más bajo costo posible, referente a la topografía detallada del terreno, área efectiva de aprovechamiento, zonas de protección, localización de rutas de transporte e información sobre ubicación, cantidad, tamaño y calidad de los productos que se desea aprovechar.

Romero (1986), manifiesta que el inventario forestal, es el nivel más complejo, para la evaluación de un plan de manejo forestal, y debe reunir todas las características o detalles necesarios para conocer las posibilidades de extracción, también de establecer las condiciones en que el bosque va a ser manejado, requiere por tanto, un gran volumen de información cualitativa y cuantitativa.

CESVI (2008), indican que la ley forestal y de fauna silvestre N° 27308 promulgada en el año 2000, establece la modalidad de acceso al bosque mediante el sistema de concesiones forestales, permisos y autorizaciones, para ello establece la presentación de planes generales de manejo forestal y planes operativos anuales, estos últimos como un sub producto de los primeros, la intención de esto según se dice es la promoción del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales.

El reglamento de la ley forestal y de fauna silvestre (2001), indica que el plan de manejo forestal o de fauna silvestre es el conjunto de estrategias y acciones de intervención, a mediano y largo plazo, sobre el hábitat o sobre las poblaciones involucradas, destinadas a su aprovechamiento sostenible.

WWF, USAID y ASDI (2000), indican que el plan de manejo forestal debe contener información sobre el área y características del bosque (fauna, flora, topografía, suelo), técnicas de explotación, regeneración y crecimiento de las especies comerciales, medidas de protección de las especies no comerciales, nacimientos de ríos y quebradas, cronograma de explotación anual y una proyección de los costos y beneficios de la explotación.

El PRMRFFS (2010), es la institución encargada de evaluar las solicitudes de permiso de aprovechamiento forestal, de la aprobación de planes generales de manejo forestal y planes operativos anuales.

2.3.3 De las comunidades nativas y/o campesinas

Directiva N° 029-2007-INRENA-IFFS (2007) indica que las formas de aprovechamiento de los recursos forestales en bosques comunales son diversas

a nivel nacional, habiéndose identificado tres niveles: aprovechamiento con fines de comercialización a baja escala, aprovechamiento con fines de comercialización a mediana escala y aprovechamiento forestal con fines de comercialización a alta escala.

La misma directiva conceptualiza a las comunidades campesinas, como organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país, constituyen anexos de la comunidad, los asentamientos humanos permanentes ubicados en territorios comunales y reconocidos por la asamblea general de la comunidad.

La Ley N° 22175- Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva (1978), expone que las comunidades nativas son las que tienen origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto, caracteres culturales y sociales, tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio, con asentamiento nucleado.

El artículo 9º de la ley mencionada en el párrafo anterior, indica que son miembros de las comunidades nativas, los nacidos en el seno de las mismas y aquellas a quienes éstas incorporen siempre que reúnan los requisitos que señale el Estatuto de Comunidades Nativas. Se pierde la condición de comunero por residir fuera del territorio comunal por más de 12 meses consecutivos, salvo que la

ausencia sea motivada por razones de estado o salud debidamente acreditadas, por traslado al territorio de otra comunidad nativa de acuerdo a los usos y costumbres y por el cumplimiento del servicio militar.

Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas (1987), indica que las entidades del sector público deberán, en cuanto sea de su competencia, conceder a las comunidades campesinas, así como a sus empresas comunales, multicomunales y otras formas asociativas, facilidades para la industrialización, transporte y comercialización de sus productos, mediante la instalación de depósitos, silos y cámaras de refrigeración para el almacenamiento, u otros medios que contribuyan al fomento de la producción y productividad. Igualmente, promoverán el aprovechamiento prioritario por las comunidades campesinas de los recursos naturales existentes en el territorio comunal.

El Convenio 169 de la OIT, establece que los elementos de los pueblos indígenas incluyen estilos tradicionales de vida; cultura y modo de vida diferentes a los de los otros segmentos de la población nacional, organización social e instituciones políticas propias; y vivir en continuidad histórica en un área determinada, o antes de que otros “invadieron” o vinieron al área.

2.3.4 De los permisos de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y/o campesinas

OIFFS (2010), reportó que la producción de madera en el año 2010 fue de 178 459,691 m³, destinándose 148 113,52 m³ al mercado nacional y 30 346,171 m³ fue exportado, asimismo, del total de producción para el mercado nacional, el 21.05% proceden de permisos de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y campesinas.

OIFFS (2011), registra que desde el año 2004 a la fecha, fueron otorgados 1101 permisos de aprovechamiento forestal en comunidades nativa y campesinas de la selva, distribuidas en las diferentes sub direcciones provinciales forestales y de fauna silvestre de la siguiente manera (Cuadro 1).

Cuadro N° 1. Permisos otorgados en la Región Loreto 2004-2011.

SUD DIRECCION PROVINCIAL	Permisos de aprovechamiento forestal otorgados								
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
ALTO AMAZONAS	33	26	31	25	41	13	15	15	199
MAYNAS	37	29	42	29	18	33	32	12	232
REQUENA	12	1	4	5	5	19	29	8	83
CONTAMANA	42	28	34	76	166	173	53	15	587
Total	124	84	111	135	230	238	129	50	1101

La resolución ejecutiva directoral N° 035-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER (2011), establece que para realizar las inspecciones en comunidades nativas y campesinas, se debe notificar a la comunidad que se realizará una asamblea comunal previo al inicio de la inspección ocular, a fin de informar a los miembros de la comunidad sobre los trabajos a realizar y otros aspectos relacionados.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN

3.1. Identificación

Tipo de Institución

El Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS) fue creado mediante Ordenanza Regional N° 017-2009-GRL-CR de fecha 17 de Setiembre del 2009, forma parte del Gobierno Regional de Loreto, dependiente de la Gerencia General Regional.

Misión

Implementar un modelo innovador e integral de administración, gestión y control para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre; así como, contribuir al desarrollo de la población de la región Loreto para mejorar su calidad de vida en armonía con la naturaleza.

Visión

El Programa lidera el proceso de desarrollo del sector forestal y de fauna silvestre en la región Loreto; promoviendo políticas, estrategias y normas a nivel regional, para el buen uso de los recursos con participación de los actores involucrados con base en políticas nacionales.

Razón Social

PROGRAMA REGIONAL DE MANEJO DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE (PRMRFFS).

Objeto social

El PRMRFFS tiene como objetivos proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, con participación de los actores involucrados y controlar y supervisar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales.

Ámbito geográfico

El PRMRFFS tiene como ámbito de acción toda la región Loreto, para ello cuenta con sub direcciones en las distintas provincias de la región como son: Maynas,

Requena, Alto Amazonas y Contamana, faltando implementar Ramón Castilla, Nauta y el Datem del marañón.

3.2. Entorno de la Institución

3.2.1 Macro entorno

En cuanto al entorno de la institución podemos decir que los elementos del macro entorno moldean oportunidades y generan peligros para la institución, y que sus principales fuerzas son:

Entorno económico.

El PRMRFFS, para la ejecución de sus actividades, utiliza como fondos los Recursos Directamente Recaudados (RDR), tal como lo establece la Ordenanza 017-2009-GRL-CR, en su artículo noveno.

Los recursos antes mencionados, se obtiene a partir de los ingresos por los conceptos de derecho de aprovechamiento de flora y fauna, pago por derechos de trámite y otros conceptos.

Asimismo recursos de transferencia y donaciones a partir de los recursos ordinarios destinados al funcionamiento operativo del PRMRFFS.

Entorno político:

El entorno político está formado por la Ley forestal y de fauna silvestre, el reglamento de la ley forestal y de fauna silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2000-AG, La dirección general forestal y de fauna silvestre (DGFFS) es la autoridad forestal nacional, siendo la autoridad regional el gobierno regional de Loreto (GRL), y las asociaciones de los actores forestales y la sociedad civil en general.

Entorno tecnológico. El PRMRFFS para cumplir con sus objetivos requiere de la aplicación de tecnología de última generación tanto para el aspecto de gabinete como de campo. Las tecnologías son elementos de cambio que pueden suponer tanto el éxito como el fracaso de una institución, es por ello que para el PRMRFFS es indispensable estar pendientes de las nuevas tecnologías en la ciencia forestal, para su implementación.

3.2.2 Micro entorno

Competidores:

El PRMRFFS es una institución que no tiene competidores, debido a que posee funciones específicas para velar por los intereses del estado peruano en el aprovechamiento de los recursos naturales, pero, coordina con las demás instituciones que están vinculadas con el manejo de los recursos naturales, específicamente de la Amazonía peruana, tales como Dirección Regional Agraria, SERNANP, PROCREL, Dirección de la Producción, Dirección de Energía y Minas, Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, entre otros.

Proveedores:

Los principales proveedores del PRMRFFS son los concesionarios forestales, las comunidades nativas y comunidades campesinas organizadas, los propietarios de unidades agropecuarias y las industrias forestales, entre otros.

3.3 Descripción del mercado

El mercado está constituido por las personas naturales y/o Jurídicas e instituciones que desarrollan actividades relacionadas con los recursos forestales y de fauna silvestre de la Amazonía peruana en las provincias de la región Loreto (Maynas, Requena, Loreto Nauta, Alto Amazonas y Contamana, Ramón Castilla y

Datem del marañón), quienes requieren de autorización de parte del PRMRFFS para el aprovechamiento y/o manejo de cualquiera de los recursos naturales del bosque, con fines comerciales y/o industriales.

3.4 Estructura organizacional

La estructura organizacional de la Institución es como sigue (Figura 1):

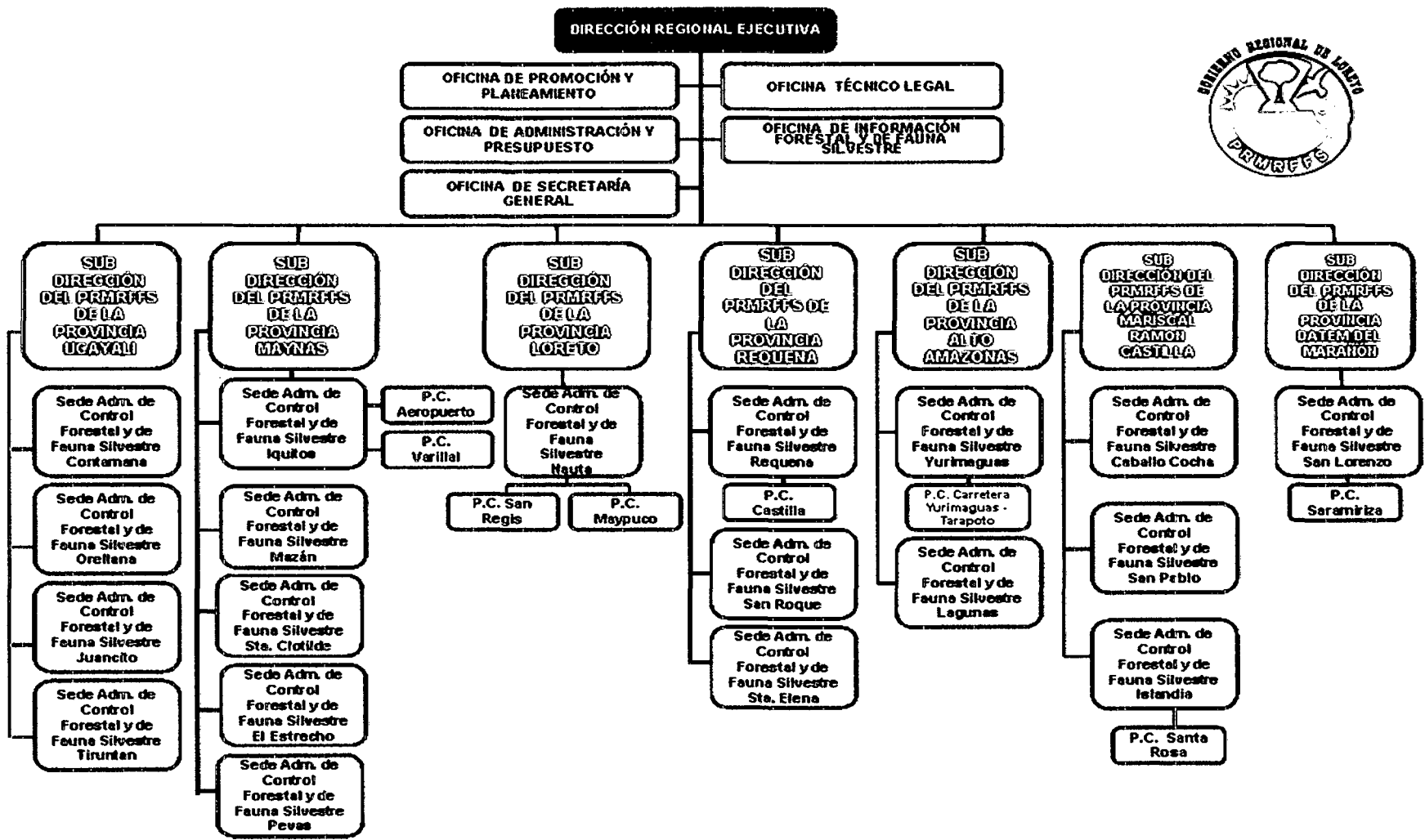


Figura 1. Organigrama del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

El PRMRFFS está conformado por la Dirección Ejecutiva Regional, la cual cuenta con los órganos de apoyo como son: Oficina de Promoción y Planeamiento, Oficina Técnico Legal, Oficina de Administración y Presupuesto, Oficina de Información Forestal y de Fauna Silvestre y Oficina de Secretaria General, asimismo los órganos de línea que son las Sub Direcciones ubicadas en las distintas provincias de la región como son: Sub Dirección Provincial de Maynas, Sub Dirección Provincial de Requena, Sub Dirección Provincial de Alto Amazonas ubicado en Yurimaguas, Sub Dirección Provincial de Ucayali ubicado en Contamana. Faltando en la actualidad implementar la Sub Dirección Provincial de Ramón Castilla, Datem del Marañón y Loreto – Nauta.

IV. DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL

4.1. Descripción del área del desempeño profesional

El área del desempeño profesional de acuerdo a la estructura del PRMRFFS, es en el área de manejo forestal de la Sub Dirección Provincial de Maynas, que se encarga entre otros de la evaluación de las solicitudes de permisos de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y/o campesinas, según lo indica el punto 3.3.1 "INGENIERO FORESTAL III (OPERATIVO) del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) del PRMRFFS – GRL.

4.2. Cargos y funciones desempeñadas

Las funciones desempeñadas durante la permanencia en el PRMRFFS, fueron desde enero del 2008 a la actualidad como responsable de la evaluación de las solicitudes de permisos de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y/o campesinas de la selva, cabe indicar que durante este periodo también se desempeñaron cargos como responsable de la sede de control y administración

de la jurisdicción de los distritos de Nauta, Pevas y Mazán en los periodos de octubre a diciembre del 2008, octubre a diciembre del 2009 y enero a marzo del 2011, respectivamente.

A continuación se presenta un esquema de evaluación de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal:

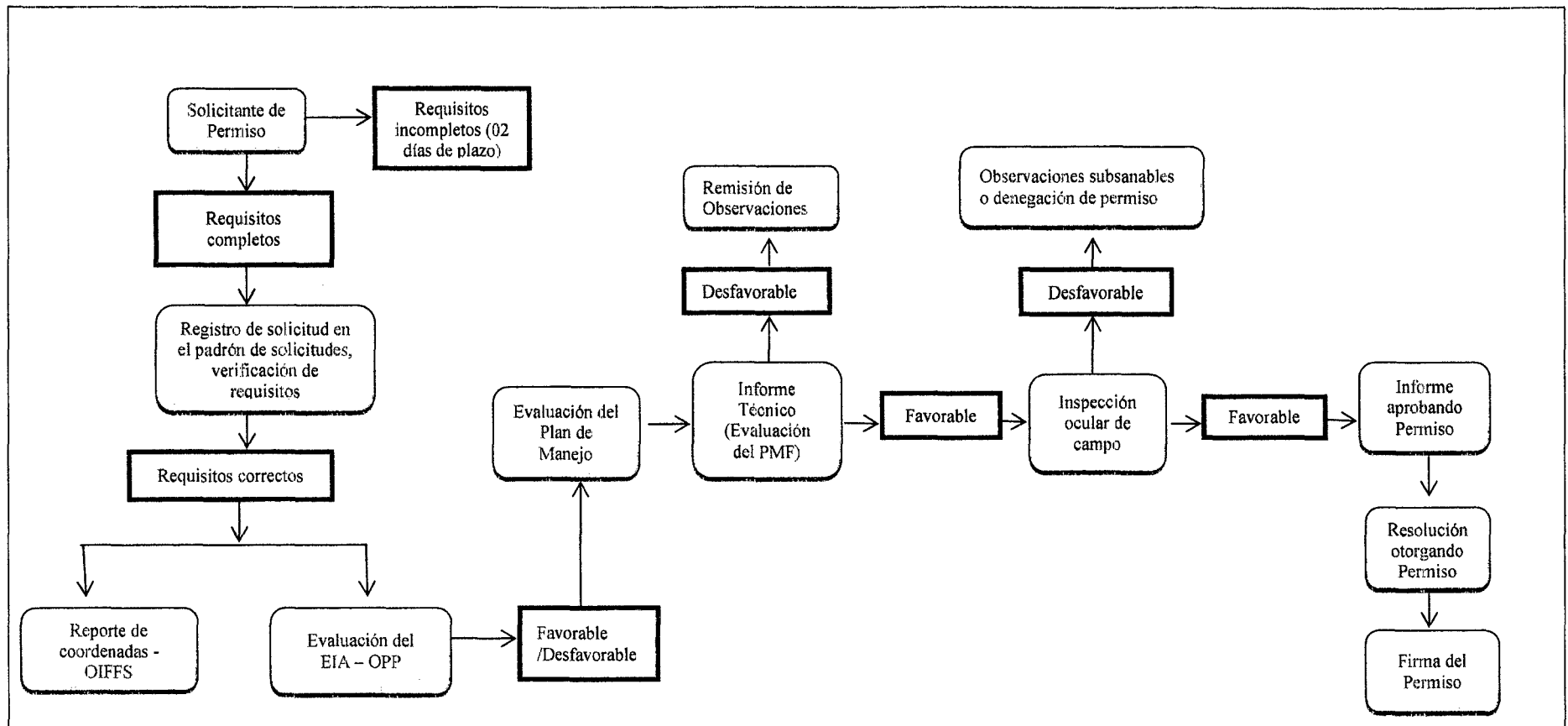


Figura 2.Flujograma para el otorgamiento de permiso de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y campesinas

4.3. Contribución profesional al logro de los objetivos institucionales

La autora ha contribuido en el otorgamiento de permiso de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y/o campesinas, siendo las principales acciones las de evaluar los requisitos establecidos en el TUPA, la evaluación de los planes de manejo de acuerdo a los términos de referencia y criterios profesionales y la realización de las inspecciones oculares de campo a fin de verificar lo plasmado en los planes de manejo, lo antes mencionado se detalla a continuación

4.3.1 Evaluación de la solicitud del permiso.

4.3.1.1 De los requisitos

- a) Solicitud dirigida al sub director correspondiente (Figura 6 del anexo)
- b) Carta poder de la persona natural que tramita el permiso (con una antigüedad no mayor a seis meses).
- c) Copia literal de ficha registral (con una antigüedad no mayor de seis meses), o copia autenticada del título de propiedad o documento que acredite la tenencia legal del área, expedido por la entidad competente.
- d) Copia legalizada del acta de asamblea comunal que no tenga más de 01 año, donde se acuerde realizar el aprovechamiento forestal, se apruebe el plan de manejo forestal presentado, e indique que se tiene conocimiento de la normatividad, impactos ambientales sobre el bosque, beneficios económicos a percibir y responsabilidades administrativas civiles y penales (En el caso de contratos o convenios con terceros esto deberán constar en el acta de asamblea comunal correspondiente).
- e) Copia legalizada de padrón de asociados (en el caso de contrato o convenios con terceros).

- f) Copia literal de ficha registral de la inscripción en registros públicos de los directivos de la comunidad campesina o nativa con una antigüedad no mayor de seis (6) meses.
- g) Copia legalizada del contrato o convenio con el tercero
- h) Dos ejemplares de plan de manejo, firmado por un ingeniero forestal y/o persona jurídica especializada registrada en el Ministerio de Agricultura para tal fin; y una copia digital, incluyendo las coberturas temáticas que figuran en los mapas y resultados del inventario forestal.
- i) Carta de compromiso de pago por concepto de derecho de aprovechamiento. (Figura 7 del anexo).
- j) RUC de la comunidad.
- k) Recibo de pago por derecho de trámite. 5, 2278 % UIT

4.3.1.2 Recepción y verificación de los requisitos del expediente técnico

- Recepción de solicitud y verificación de los requisitos para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y/o campesinas establecidos en el texto único para el procedimiento administrativo vigente a la fecha.
- En caso los requisitos se encuentren incompletos, se notifica al momento de la recepción de la solicitud y se otorga un plazo de dos días útiles para completar la información.
- En caso los requisitos estén completos, registrar el expediente en el registro de solicitudes de otorgamiento de permiso (Cuadro 3 del anexo), codificarlo y foliarlo.



4.3.1.3 Evaluación de los requisitos del expediente técnico

- Si el expediente técnico se encuentra con los requisitos completos, se verifica la información del título de propiedad o el documento que acredite la tenencia legal y plano adjunto, del área expedido por la entidad correspondiente del Ministerio de Agricultura.
- Verificar el/las actas de asamblea comunal, donde se acuerde realizar el aprovechamiento forestal, se apruebe el plan de manejo forestal presentado, e indique que se tiene conocimiento de la normatividad, impactos ambientales sobre el bosque, beneficios económicos a percibir y responsabilidades administrativas civiles y penales.
- Poder otorgado al representante legal de la comunidad en caso se trate de un tercero y, en caso sea el presidente de la comunidad, el acta de asamblea mediante la cual se le designa como tal.
- En el caso de contrato o convenios con terceros, verificar la copia legalizada de padrón de asociados.
- Verificar la copia literal de ficha registral de la inscripción en registros públicos de los directivos de la comunidad campesina o nativa con una antigüedad no mayor a seis (6) meses.
- Si existiera contrato o convenio con el tercero, verificar la copia legalizada con la firma de los directivos de la comunidad.
- Verificar el RUC en la página Web de la SUNAT.
- Verificar la información del recibo de pago por derecho de trámite según el TUPA.
- Verificar que el solicitante no se encuentre con inhabilitación temporal o permanentemente al momento de la solicitud. Para ello se debe haber

emitido una resolución al respecto. En caso se encuentre inhabilitado, se emite una resolución sub directoral denegando la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal.

4.3.1.4 Remisión de coordenadas a la Oficina de Información Forestal y de Fauna Silvestre (OIFFS)

Una vez evaluado los requisitos y estando conforme a lo establecido en la Directiva 029-2007-INRENA, se remite el reporte de coordenadas respectivo de acuerdo al nivel de comercialización (Cuadro 4 del anexo) junto al plano del título de propiedad a la OIFFS; acto que tiene por finalidad verificar si existe superposición con coberturas temáticas, a fin de deslindar problemas con terceros.

La OIFFS es la oficina encargada de emitir el informe de análisis de georeferenciación, quien da visto bueno o indica superposición con algún área, debiendo informar al solicitante el resultado y de ser subsanable se corrige, de lo contrario se deniega la solicitud de permiso.

Cabe indicar, que en virtud al art. 63 del Reglamento de Áreas Naturales Protegidas, de encontrarse la comunidad dentro del área de amortiguamiento de alguna área natural protegida, se solicita a la Jefatura del SERNANP, la opinión para el aprovechamiento.

4.3.1.5 Remisión del plan general de manejo forestal, a la Oficina de Promoción y Planeamiento (OPP)

Para los niveles de comercialización a mediana y alta escala, se remite el plan general de manejo forestal a la OPP, oficina que tiene por función entre otros la evaluación y aprobación del estudio de impacto ambiental del plan de manejo.

4.3.2 Evaluación del expediente

Para la evaluación de los expedientes de permiso de aprovechamiento forestal, se tiene que tener en cuenta los criterios y condiciones de acuerdo al nivel de comercialización.

4.3.2.1 Nivel de comercialización a baja escala

Criterios y condiciones:

- Área de producción forestal establecida por la comunidad dentro de la zonificación territorial comunal.
- Intensidad de aprovechamiento no mayor a 5 m³/ha.
- Bajo impacto sobre el bosque.
- No se exige el establecimiento de un ciclo de corta.
- El volumen no debe exceder los 650 m³ de madera rolliza anual por comunidad.
- El aprovechamiento debe ser realizado directamente por la comunidad, sin la participación de terceros.
- Para realizar el aprovechamiento no se requiere de división administrativa.
- El aprovechamiento en este nivel no incluye al cedro (*Cedrela odorata*) ni caoba (*Swietenia macrophylla*)
- No se permite el empleo de tractores (forestales, agrícolas, orugas, etc.) ni de vehículos motorizados pesados para el arrastre.
- El aprovechamiento debe realizarse respetando los diámetros mínimos de corta y considerar como mínimo el 10% de árboles semilleros.

4.3.2.2 Nivel de comercialización a mediana escala

Criterios y condiciones:

- Área de producción forestal establecida por la comunidad dentro de la zonificación territorial comunal.
- Intensidad de aprovechamiento no mayor a 10 m³/ha
- El volumen no debe exceder los 2500 m³ de madera rolliza anual y sus bosques para la producción forestal no deben exceder las 5000 hectáreas.
- La división administrativa se podrá efectuar mediante bloques quinquenales. En caso la comunidad se encuentre dividida en sectores o anexos, la planificación del aprovechamiento forestal deberá contemplar dichos aspectos.

4.3.2.3 Nivel de comercialización a alta escala

Criterios y condiciones:

- Área de producción forestal establecida por la comunidad dentro de la zonificación territorial comunal.
- La división administrativa se podrá efectuar mediante bloques quinquenales por sectores o anexos.
- A este nivel de comercialización, pueden acceder aquellas comunidades que hayan determinado un área mayor a 5000 ha dentro de su comunidad para la producción forestal y un volumen mayor a 2500 m³.

Otros a considerar:

- Las comunidades pueden acceder indistintamente a cualquiera de los tres niveles, no tiene que ser necesariamente consecutivo.

- Para el nivel 2 y 3, el ciclo de corta no podrá ser menor a 20 años, de ser así deberá claramente sustentado en el plan de manejo forestal.

Posteriormente a la evaluación del expediente, se elabora el informe técnico, dando a conocer los resultados de la evaluación del plan de manejo, el resultado de la evaluación del estudio de impacto ambiental y del análisis del superposición, debiendo en el informe recomendar de ser el caso la subsanación de las observaciones o de estar conforme, recomendar la inspección ocular al área de manejo propuesto por la comunidad.

4.3.3 Inspecciones oculares de campo

Se debe notificar de la inspección ocular de campo por escrito al presidente de la comunidad y/o al representante legal, para el día de la inspección ocular la comunidad deberá convocar a una asamblea, para tal efecto se deberá realizar las coordinaciones correspondientes entre el representante del PRMRFFS y el de la comunidad.



Figura 3. Asamblea comunal realizada en la comunidad nativa San Juan de Ungurahual – Rio Pintuyacu.

Durante la visita a la comunidad se deberá verificar, entre otros:

- Conocimiento de la comunidad de la solicitud de aprovechamiento, debiendo además dar a conocer a la comunidad el manejo adecuado y legal de los productos forestales, para lo cual se realiza una asamblea comunal, firmando un acta con todos los presentes.
- Chacras dentro del área de manejo.
- Conflictos de tierras.
- Existencia de los productos forestales, para lo cual se toma los criterios descritos en la Resolución Directoral N° 035-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-
DER, que a continuación se detallan.

Los árboles a evaluar:

1. Especies comerciales por aprovechar

- a. Identificación del individuo en el campo, coincidencia de la muestra evaluada en: especie, diámetro mínimo de corta (DMC) (error máximo de ± 5 cm.), altura comercial (HC) (error máximo de ± 4 metros) y coordenadas UTM.
- b. Ubicación de los individuos dentro del área designada para el manejo forestal.
- c. Los árboles marcados para ser aprovechados están por encima del diámetro mínimo de corta (DMC).
- d. Los árboles a ser aprovechados durante el primer año están marcados según la codificación consignada en el mapa de dispersión del expediente técnico.
- e. Asimismo para determinar las muestras a evaluar, se tendrá en cuenta la especie, siendo en el caso de las especie incluidas en la Comercio Internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre (CITES) al 100 % y de las demás especies, como se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro 2. Matriz para determinar el número de árboles a inspeccionar

N° árboles en el POA	Semilleros	% de árboles a evaluar	
1-14	1	100%	100%
15-24	2	60%	100%
25-34	3	50%	67%
35-44	4	40%	50%
45-54	5	30%	60%
55-94	6-9	20%	45%
94 a más	10-14	10%	50%

2. Árboles semilleros

Se evaluará para el semillero los siguientes aspectos:

- a. Acceso a la iluminación mediante la posición de la copa.
- b. Forma de la copa (entera o partida)
- c. Calidad de fuste (recto, inclinado, torcido)
- d. Estado fitosanitario (cuánto daño presenta por ataque de hongos o insectos.
- e. Observar si esta en floración o fructificación o dispersión.
- f. Ubicación de los individuos dentro del área designada para el manejo forestal.
- g. Están ubicados y marcados según la codificación consignada en el mapa del expediente.

Consideraciones:

Cabe indicar que antes de ingresar a la PCA para realizar los trabajos de campo, se debe levantar el acta de inicio de inspección ocular, debidamente suscrita por el representante y/o solicitante del permiso y testigos. (Figura 8 del anexo)

En la fase que corresponde al ingreso del área de permiso, se acopiaran información de la ubicación geográfica(Coordenadas UTM), diámetros, alturas, condición, etc. de los arboles aprovechables y arboles semilleros, debiendo ser consignados en el acta de inspección ocular de campo, el cual se visualiza en la figura 9 del anexo.

Asimismo, al concluir los trabajos de campo se levantara el acta de finalización de inspección ocular, también debidamente suscrita por el representante y/o solicitante de permiso y testigos.(Figura 10 del anexo)



Figura 4: Inspección ocular de campo realizado en la comunidad campesina Tres Unidos Rio –Chambira.

4.3.4 Elaboración del informe técnico

El informe técnico de inspección ocular de campo da a conocer los resultados obtenidos en la inspección ocular, debiendo recomendar el otorgamiento de permiso en caso de haberse encontrado conforme a lo indicado en el plan de manejo forestal, en caso que se hubieran identificado en la inspección ocular

observaciones subsanables, se recomienda el reajuste del plan de manejo forestal, y de ser el caso de haberse identificado falsedad de información con respecto a lo indicado en el plan de manejo, se inicia procedimiento administrativo sancionador a la comunidad.

4.3.5 Emisión de la resolución sub directoral

Las resoluciones que aprueban los permisos de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y/o campesinas de la selva son sub directorales, las cuales resuelven lo recomendado en el informe de inspección de campo, pudiendo aprobar o denegar la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal (Se visualiza modelo en anexo)

4.3.6 Otorgamiento y firma del permiso

El otorgamiento y firma de permiso se realiza en presencia del representante legal de la comunidad, el permiso establece las cláusulas contractuales entre el PRMRFFS y el representante de la comunidad nativa y/o campesina, asimismo, se indica el periodo vigencia. (Se visualiza modelo en anexo)



Figura 5. Otorgamiento de permiso para el aprovechamiento forestal en la comunidad nativa 28 de Julio, Rio Tigre

4.4. Limitaciones y dificultades en el desempeño de las funciones

- Durante la evaluación de los requisitos, no se puede comprobar la veracidad de los números de los DNI y las firmas plasmadas en el acta de asamblea en el cual acuerdan solicitar el permiso, muchas de estas en ocasiones son falsificadas, no se tiene libre acceso a paginas como RENIEC, SUNAT, SUNARP u otras que facilitarían la verificación de lo antes indicado.
- Los planes de manejo forestal no son elaborados conforme a los términos de referencia de acuerdo a ley, lo que genera que sean observadas, sumado a la falta de personal especializado en la evaluación de los expedientes de planes de manejo, hace que el trámite de permiso se dilate.
- Es reducido el número de profesionales designados a la ejecución de las inspecciones oculares, lo que genera que muchas veces no haya disponibilidad de personal para la realización de estas, extendiéndose también por ello el trámite del otorgamiento de permiso.
- Por lo antes indicado, es limitante los viajes a las comunidades nativas y/o campesinas a fin de darles a conocer sobre el adecuado manejo del bosque, los mismos que por su desconocimiento cometen infracciones a la legislación forestal, asimismo, para realizar el monitoreo de las actividades de aprovechamiento , tarea que es obligatoria de acuerdo a ley..
- Otra de las dificultades que comúnmente se presentan durante el trámite de permiso es que la información de ubicación plasmada en el titulo difiere de las coordenadas in situ en campo, esto debido a que algunos títulos presentan información topográfica levantados con brújula y otros instrumentos de medida diferentes a los receptores GPS, por lo que la

comunidad tiene que solicitar ante el ente competente en materia de titulación, el saneamiento físico legal del área, conllevando al solicitante no continuar con el trámite de permiso de aprovechamiento forestal.

- Las dificultades frecuentes con respecto al otorgamiento y firma del permiso, es que muchos de los comuneros no disponen de recursos económicos para el traslado desde la comunidad hacia las oficinas del PRMRFFS, para la respectiva firma del permiso.

4.5 Propuestas para superar las limitaciones y dificultades

- Realizar convenios con la RENIEC, SUNAT, SUNARP, para tener libre acceso a sus páginas WEB, a fin de verificar las firmas y los número de DNI indicados en las actas de asamblea.
- Implementar mayor número de personal para la evaluación de los planes de manejo forestal de solicitudes de permiso de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y campesinas de la selva.
- Capacitar permanentemente al personal dedicado a la evaluación de los planes de manejo en comunidades nativas y/o campesinas.
- Aumento de personal para la ejecución de las inspecciones oculares previas a la aprobación de los planes operativos anuales, y mayor presupuesto para la ejecución de estas.
- Designar un presupuesto para viajes de extensión a las comunidades nativas y campesinas a fin de orientar en el adecuado manejo de los recursos forestales y otorgamiento del permiso respectivo.

- Realizar acuerdos con las autoridades en materia de titulación, a fin de dar prioridad a las comunidades en los procedimientos de saneamiento físico y legal de los títulos de propiedad.

V. CONCLUSIONES

1. El PRMRFFS es la única institución en la región Loreto que está autorizada para aprobar los permisos de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y/o campesinas.
2. Para el otorgamiento de permiso de aprovechamiento forestal, se realizan las actividades siguientes: evaluación de los requisitos de permiso de aprovechamiento forestal, evaluación del plan de manejo forestal de acuerdo a los términos de referencia, inspecciones oculares de campo al área de manejo forestal de la comunidad, elaboración de informes técnicos, emisión de resolución sub directoral y finalmente la firma y otorgamiento del permiso de aprovechamiento forestal.
3. Los criterios básicos a seguir en las inspecciones oculares de campo son: verificar que los árboles aprovechables y semilleros guarden coincidencia en las mediciones dasométricos, de por lo menos ± 5 cm. en diámetro y de ± 4 m. en altura, con respecto a lo indicado en los planes de manejo forestal, que la ubicación de estos árboles se encuentren dentro del área designada para el manejo forestal (variaciones no mayor a 50 m), que se haya identificado y reservado los árboles semilleros.

VI. RECOMENDACIONES

1. El PRMRFF debería implementar de manera inmediata 04 profesionales forestales para la evaluación de los expedientes de solicitud de aprovechamiento forestal y las inspecciones oculares al área de manejo forestal de las comunidades, a fin de atender con mayor premura las solicitudes de permiso de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y campesinas de la selva.
2. Capacitar permanentemente al personal que cumple la función de evaluar los expedientes de las solicitudes de permiso de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y campesinas.
3. El PRMRFFS debe establecer convenios con ONGs u otras instituciones relacionadas a orientar y apoyar a las comunidades, a fin de realizar extensiones comunitarias conjuntas, dando a conocer a las comunidades el adecuado manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre.
4. Realizar convenios con la RENIEC, SUNAT, SUNARP, para tener libre acceso a sus páginas WEB, pudiendo con ello verificar las firmas, número de DNI y otros para evitar falsificaciones.
5. Con el fin de simplificar el trámite documentario el PRMRFFS no debería solicitar como requisito la carta poder de la persona que tramita la solicitud de permiso forestal, puesto que esa información se indica en el acta de asamblea comunal, asimismo no debería solicitar la copia literal de los directivos de la comunidad, puesto que no genera mayor responsabilidad a los mismo.

6. Debe existir mayor acercamiento entre el PRMRFFS y la Facultad de Ciencias Forestales de la UNAP, con la finalidad de impulsar el desarrollo forestal en lo que concierne a capacitación e investigación.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- CESVI. 2008. Manejo Sostenible de los Recursos Forestales en la Provincia de Tahuamanu. Madre de Dios, Perú. 78 p.
- DECRETO SUPREMO N° 014-2001. Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 09 de abril del 2001.
- Directiva N° 029-2007-INRENA-IFFS. Procedimientos y criterios para el otorgamiento de Permisos de Aprovechamiento Forestal en bosques de comunidades nativas y campesinas de selva y ceja de selva.
- RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 103-2007-INRENA-IFFS, 18 de julio del 2007.
- HIGUCHI, N. 1992 Manejo Forestal em regime de rendimento sustentado de florestas Tropicais Úmidas. ANAIS, ICONGRESO INTERNACIONAL DE COMPENSADOS DE MADEIRAS TROPICALES. Manaus 27-30 Outubro. 50- 61.
- HUTCHINSON, I.1987. Improvement thinning in natural tropical forest: Aspects and institutionalization. In: Merger, F.; Vincent, J. (Eds). Natural management of tropical moist forest. Yale University. School of Forestry and Enviromental Studies. 113 – 133.
- INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES.(PERÚ) 2000. Directiva N° 029-2007-INRENA.Lima, Perú, 43 p.
- INSTITUTO NACIONAL FORESTAL DE NICARAGUA. 2006. Elaboración de Planes de Manejo y Planes Operativos de Aprovechamiento en Bosques Húmedos Latífoliados. República de Nicaragua. 28 p.

LAMPRECHT, H. 1990. Silvicultura en los trópicos; los ecosistemas forestales en los bosques tropicales y sus especies arbóreas – posibilidades y métodos para un aprovechamiento sostenido. Instituto de silvicultura de la universidad de Gottingen – Alemania. Traducido por Antonia Garrido. Gottingen, Alemania. 335 .

Ley N° 27308. Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 16 de julio del 2000.

Ley N° 22175. Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 09 de mayo de 1978.

Ley N° 24656. Ley General de Comunidades Campesinas Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 14 de abril de 1987.

PROGRAMA REGIONAL DE MANEJO DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE. Manual de procedimiento de inspección ocular de campo para la verificación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento de productos forestales con fines maderables. RED N° 035-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER. 2011. Iquitos, Perú, 16 p.

ROMERO, P. 1986. Guía Práctica para la Elaboración de Planes de Manejo Forestal en Bosques Húmedos Tropicales. Proyecto PNUD/FAO/PER/81/002. Documento de trabajo N°12. Lima – Perú.

SILVA, N. 1996. Manejo Forestal. Belém-Pará. Brasil. 42 p.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL PACIFICO. 2009. Economía y Ambiente. Centro de Investigación de la Universidad del Pacifico. Área de Economía de los Recursos Naturales y del Ambiente. Año IX, N° 57.

ANEXO

Cuadro 3. Registro de expedientes que solicitan permiso de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y campesinas de selva

N° de Registro	Fecha Ingreso	N° de Expediente	Solicitante (Comunidad nativa o campesina)	Nivel de comercialización	Sede	TRAMITE DEL EXPEDIENTE ¹			Resolución Administrativa en caso se apruebe o sea denegada. ²
						Envío expediente a Sede/Administración	Envío y Retorno Coordinadas	Envío y Retorno OGATEIRN	

¹ Indicar número de documento ya sea oficio o memo u otros y la fecha de envío o de recepción.

² Indicar número de Resolución Administrativa y fecha

Cuadro4. Formato de reporte de coordenadas

NIVEL 3 DE COMERCIALIZACION A ALTA ESCALA

REPORTE DE LA ATFFS.....

Fecha:

Responsable:

Expediente Técnico N°

SOLICITANTE	DNI	RUC	TIPO	UBICACIÓN POLITICA			LOCALIZACION GEOGRAFICA			OBSERVACIONES			
				DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	ÁREA (ha)	DATUM	ZONA		COORDENADAS UTM		
											VERTICE	ESTE	NORTE
				INFORMACION DEL AREA TITULADA									
				INFORMACION DEL AREA DEL PLAN GENERAL DE MANEJO FORESTAL									
				INFORMACION DEL AREA DEL AREA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL									

Firma del Responsable

SOLICITO: PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL EN BOSQUES DE COMUNIDADES
NATIVAS Y CAMPESINAS EN SELVA

(Provincia), __ de _____ del 200__

CARTA N° (Indicar)

Señor Ingeniero

(Nombre y Apellido del Sub Director Provincial Maynas)

(Cargo: Indicar)

Presente.-

Yo, (Nombres y apellidos), con documento de identidad N° (Número), representante de la Comunidad (Nombre), con RUC N° (Número), ubicada en el distrito de (Nombrar), provincia de (Nombrar) departamento de (Nombrar) reconocida mediante (Indicar documento que acredite la tenencia legal del área) expedido por la entidad correspondiente del Ministerio de Agricultura sobre una superficie de (Indicar) hectáreas, ante usted con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

Que, en cumplimiento a la normatividad vigente, solicito se me otorgue el permiso de aprovechamiento forestal de (indicar si se trata de madera u otros productos del bosque) y apruebe el Plan de Manejo Forestal (PMF) con fines de comercialización a (baja o mediana o alta) escala, sobre una superficie de (Indicar) hectáreas, el cual me comprometo a cumplir conforme a las disposiciones legales vigentes que norman sobre la materia.

Por lo tanto, pido a usted acceder a lo solicitado por estar de acuerdo a Ley.

Firma del Representante Legal de la Comunidad

Nombre

DNI

Figura 6. Formato de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y campesinas

CARTA DE COMPROMISO

La Comunidad (Nombre de la Comunidad), con RUC Nro. (Número), ubicada en el distrito (nombrar), provincia (nombrar), departamento de (nombrar), debidamente representada por el Sr. (Nombre Completo) identificado con DNI (Número), de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Asamblea Comunal con fecha (día/mes/año) se compromete a realizar el pago por derecho de aprovechamiento en caso se otorgue el Permiso de aprovechamiento forestal según lo estipulado en las normas correspondientes al tema.

(Ciudad), (día) de (mes) del (año)

Firma del representante de la Comunidad

Nombre:

DNI/LE N°:

Fecha:

Figura 7. Formato de carta de compromiso de pago por los derechos de aprovechamiento de los recursos forestales.

ANEXO N° 01
ACTA DE INICIO DE INSPECCION OCULAR DEL CONTRATO DEL/LA (*indicar si es*
***Permiso, Concesión Forestal o Bosque Local*) CON FINES MADERABLES**
N°.....

Siendo las.....horas del día.....del mes de.....del año....., ubicados en la
 coordenadas UTMdentro de la Parcela de Corta Anua
 N°.....correspondiente al Permiso Forestal/ Concesión Forestal con Fines
 Maderables/Bosque Local N°....., ubicado en el distrito
 de.....provincia.....departamento de....., el
 representante de la Sub Dirección Provincial del PRMRFFS,
 identificado con DNI y el titular o
 representante del Permiso Forestal/ Concesión Forestal con Fines Maderables/Bosque Local, el
 señor (a) identificado con DNI N°....., ambas
 partes dan inicio a sus actividades dentro de la Parcela de Corta Anual del área a inspeccionar
 y/o verificar.

Observaciones:

.....



En señal de conformidad suscriben la presente Acta, dando, las siguientes personas:

Firma.....

Firma.....

Nombre.....

Nombre.....

DNI:

DNI:



Por el PRMRFFS

Por el Permiso Forestal/Concesión
 Forestal/Bosque Local

Así mismo, en el presente acto intervienen en calidad de testigos:

Firma.....

Firma.....

Nombre.....

Nombre.....

DNI:

DNI:

Cargo:

Cargo:

Firma.....

Firma.....

Nombre.....

Nombre.....

DNI:

DNI:

Cargo:

Cargo:

Figura 8. Actas de inicio de inspección ocular de campo

ANEXO 03

FICHA DE INSPECCION OCULAR Y/O VERIFICACION DE CAMPO

INFORMACION GENERAL

Nº Proyecto	
Título	
Ubicación	
Fecha	

Nombre del Proyecto		Fecha Ejecución	
Responsable			

EFECTUACIONES	Estado	Observaciones
Revisión de planos		
Revisión de campo		
Revisión de obra		
Revisión de obra		

Módulo	Estado de Obra		Observaciones	
	Avance	Calidad	Avance	Calidad

INSPECCION Y VERIFICACION DE OBRA

Nº	Punto	Código	Descripción (Cambio de U)	Ejecución	Ejecución verificada en el PDA	Ejecución verificada en campo	BAP (B)	Alto (A)	Calidad (C)	Observaciones

Continúa en el Anexo 04 de la Memoria Descriptiva

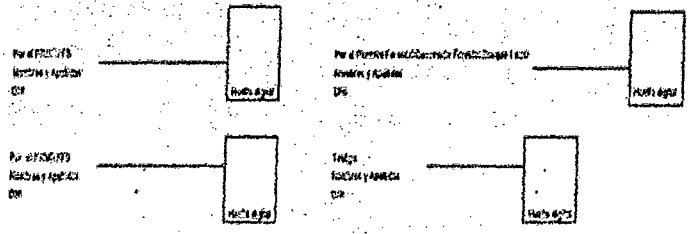


Figura 9. Acta de inspección ocular de campo

ANEXO N°02
ACTA DE FINALIZACIÓN DE INSPECCION OCULAR DEL CONTRATO DEL/LA (indicar si es
Permiso, Concesión Forestal o Bosque Local) CON FINES MADERABLES
N°.....

Siendo las.....horas del día.....del mes de.....del año....., ubicados en las coordenadas UTMdentro de la Parcela de Corta Anual N°.....correspondiente al Permiso Forestal/ Concesión Forestal con Fines Maderables/Bosque Local N°....., ubicado en el distrito de.....provincia.....departamento de....., el representante de la Sub Dirección Provincial del PRMRFFS, identificado con DNI..... y el titular o representante del Permiso Forestal/ Concesión Forestal con Fines Maderables/Bosque Local, el señor (a)..... identificado con DNI N°....., ambas partes dan por finalizada la inspección ocular y/o verificación, producto de la cual se ha levantado la información obrante en la ficha de Inspección Ocular y/o Verificación de Campo, el cual se adjunta al presente.

Observaciones:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



En señal de conformidad suscriben la presente Acta, las siguientes personas:

Firma.....

Firma.....

Nombre.....

Nombre.....

DNI:.....

DNI:.....

Por el PRMRFFS

Por el Permiso Forestal/Concesión Forestal/Bosque Local



Así mismo, en el presente acto intervienen en calidad de testigos:

Firma.....

Firma.....

Nombre.....

Nombre.....

DNI:.....

DNI:.....

Cargo:

Cargo:

Firma.....

Firma.....

Nombre.....

Nombre.....

DNI:.....

DNI:.....

Cargo:

Cargo:

Figura 10. Acta de finalización de inspección ocular de campo

Modelo de resolución sub directoral que aprueba el permiso de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y campesinas de la selva

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° ⁰⁴³ 2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM

Iquitos, 14 MAR 2011

VISTO:

El Informe Técnico N° 007-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM-Sede Iquitos/JDDR, de fecha 25 de Febrero del 2011, mediante el cual se recomienda aprobar el Plan de Manejo Forestal de la Comunidad Nativa "El Sol- Sector B", así como el aprovechamiento anual a alta escala para el primer año, para el manejo sostenible de los productos forestales maderables, presentado por el señor Miguel Panaifo Saboya, identificado con DNI N° 43671516, representante legal de dicha Comunidad Nativa con RUC N° 20493244303, ubicado en el distrito de Ramón Castilla, provincia Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, con Título de Propiedad N° 026-85, expedido por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 66° de la constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la Nación, siendo el estado soberano en su aprovechamiento;

Que, la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto normar, regular y supervisar el uso sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre del país, compatibilizando su aprovechamiento con la valorización progresiva de los servicios ambientales del bosque, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación;

Que, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales Ley 26821, dispone que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, se otorgan a los particulares, mediante las modalidades que establecen las Leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para tal caso. Asimismo la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que solo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones que señala la Ley;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales e industriales requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por el INRENA (ahora PRMRFFS);

Que, el artículo 12° de la Ley forestal y de Fauna Silvestre dispone que las comunidades nativas y campesinas previo al aprovechamiento de sus recursos maderables, no maderables y de fauna silvestre con fines industriales y comerciales, deberán contar con un Plan de Manejo Forestal aprobado por el INRENA ahora Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - PRMRFFS, de acuerdo a los requisitos que señale el reglamento, a fin de garantizar el aprovechamiento sostenible de dichos recursos;

Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece que el aprovechamiento de recursos forestales maderables, diferentes a la madera y de fauna silvestre con fines industriales y comerciales en el territorio de las comunidades nativas y campesinas, se efectúa en las áreas previamente delimitadas como bosques comunales, sujeto a un permiso de aprovechamiento y bajo las condiciones establecidas en el reglamento;

Que, el Artículo 32° inciso 32.3 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa a favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos Contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente;

Que, mediante Ordenanzas Regionales N° 017 y 018-2009-GRL-CR, se crea y se incluye, en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), como órgano técnico desconcentrado, de carácter permanente y encargado de ejercer las funciones en materia agraria establecidas en los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y cuya efectivización se ejecuta en virtud a la Resolución Ministerial N° 0793-2009-AG;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2010-2009-GRL-P, aprueban el Manual de Organización y Funciones, el cual establece las funciones de los diferentes funcionarios del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 232-2006-INRENA, se aprueban los términos de referencia para la formulación del Plan de Manejo Forestal en bosques de tierras de las Comunidades Nativas y/o Campesinas, determinando tres niveles de aprovechamiento con fines de comercialización a baja, mediana y alta escala;

Que, con Resolución de Intendencia N° 103-2007-INRENA-IFFS, se aprueba la Directiva N° 029-2007-INRENA-IFFS para el Otorgamiento de Permisos de Aprovechamiento Forestal en bosques de comunidades nativas y campesinas de selva y ceja de selva;

Que, mediante Carta S/N de fecha 30 de Diciembre del 2009, el señor Miguel Panaifo Saboya, representante legal de la Comunidad Nativa "El Sol- Sector B", solicita a la entonces Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre Iquitos, un permiso de aprovechamiento forestal, presentando a la vez el expediente técnico del Plan de Manejo Forestal a Alta Escala, de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos para tal efecto;

Que, con Carta N° 057-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM, de fecha 28 de Enero del 2010, se remite al señor Miguel Panaifo Saboya, representante legal de la Comunidad Nativa "El Sol-Sector B", el Informe N° 005-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM-SEDE IQUITOS/MESG, observando el expediente técnico, solicitando requisitos faltantes para la solicitud de aprovechamiento;

Que mediante Carta N° 001-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM/SI, de fecha 28 de Enero del 2010, la Oficina de Información Forestal y de Fauna Silvestre -OIFFS, reporta las coordenadas del expediente técnico y el mapa respectivo de la Comunidad Nativa "El Sol-Sector B", de conformidad con la Directiva N° 001-2003-INRENA-IFFS, a fin de realizarse la verificación de las mismas y otras que correspondan a la OIFFS;

Que, con Memorandum N° 029-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER, de fecha 09 de Febrero del 2010, se remite el Informe Técnico N° 002-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM/CLRP, ante el cual la OIFFS da a conocer el resultado de la georeferenciación del área solicitada por la Comunidad Nativa "El Sol-Sector B" para un permiso de aprovechamiento forestal, refiriendo que no presenta superposición;

Que mediante Carta N° 461-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM, con fecha 19 de Julio del 2010, se remite al representante legal de la Comunidad Nativa "El Sol-Sector B", el

INFORME TÉCNICO N° 003-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM-Sede Iquitos/MESG, observando el expediente sobre requisitos faltantes en la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal;

Que, con Carta S/N, de fecha 20 de Agosto del 2010, el señor Miguel Panaifo Saboya, representante legal de la Comunidad Nativa "El Sol-Sector B", remite la subsanación de las observaciones realizadas al expediente técnico de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal;

Que, mediante Carta N° 646-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-SDPM, con fecha 06 de Setiembre del 2010, se remite a la Comunidad Nativa "El Sol- Sector B", el Informe Técnico N° 062-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM-Sede Iquitos/MESG, conteniendo las observaciones realizadas al expediente técnico correspondiente al POA N° 01;

Que, con Carta S/N, de fecha 14 de Setiembre del 2010, el señor Miguel Panaifo Saboya, representante legal de la Comunidad Nativa "El Sol-Sector B", remite la subsanación de las observaciones realizadas al expediente técnico del Plan Operativo Anual I;

Que, mediante Carta N° 015-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-OPP, de fecha 24 de Setiembre del 2010, se remite a la Comunidad Nativa "El Sol- Sector B", el Informe N° 017-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-OPP/JJEA, conteniendo observaciones realizadas a la evaluación de Impacto Ambiental del expediente técnico;

Que, con Carta S/N, de fecha 11 de Octubre del 2010, el señor Miguel Panaifo Saboya, representante legal de la Comunidad Nativa "El Sol-Sector B", presenta la subsanación de las observaciones a la Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, mediante Carta N° 011-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM, de fecha 05 de Enero del 2011, se designa al personal del PRMRFFS (James Davied Dueñas Rodríguez) realizar la inspección ocular a la PCA N° 01, de Comunidad Nativa "El Sol- Sector B";

Que, con Carta N° 122-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM, de fecha 25 de Enero del 2011, se remite al representante legal de la Comunidad Nativa "El Sol-Sector B", el INFORME TECNICO N° 003-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM-Sede Iquitos/JDDR, realizando observaciones como resultado de la inspección ocular realizado a la PC N° 01, para ser subsanadas;

Que, mediante Carta S/N-2010-R.T.R.T, de fecha 27 de Enero del 2011, la persona de Reyna Teresa Roncal Tovar, como nueva representante legal de la Comunidad Nativa "El Sol-Sector B", presenta la subsanación de observaciones de la PCA N° 01;

Que, con Carta N° 12-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-OPP, de fecha 16 de Febrero del 2011, se remite Informe Técnico la Comunidad Nativa "El Sol-Sector B", sobre los resultados de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Plan General de Manejo Forestal;

Que, con Informe N° 043-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-OIFFS/JUGD, de fecha 25 de Febrero del 2011, se concluye que el expediente técnico del área solicitada para el aprovechamiento forestal de la Comunidad Nativa "El Sol- Sector B", no presenta superposición con otras áreas colindantes y siendo que las coordenadas de ubicación de los árboles de campo y expediente presentan un desplazamiento menor de 50 metros; los datos tomados para la especie Cedro (*Cedrela odorata*) presentan un error promedio de 09 metros; así como la evaluación realizada de 47 árboles entre aprovechables y semilleros de los 254 árboles aprovechables declarados en el expediente, que representa el 18.50% de la evaluación total del expediente;

Que mediante Informe Técnico N° 007-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM-Sede Iquitos/JDDR, de fecha 25 de Febrero del 2011, se recomienda aprobar el Plan de Manejo Forestal de la Comunidad Nativa "El Sol- Sector B", así como el Plan Operativo Anual I en la



Parcela de Corta Anual N° 01, para el aprovechamiento a alta escala de los productos forestales maderables;

De conformidad con la Ley N° 27308 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas Regionales N° 017 y 018-2009-GRL-CR; la Resolución Ejecutiva Regional N° 2010-2009-GRL-P, la Resolución Ejecutiva Directoral N° 004-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la delimitación del bosque comunal de la Comunidad Nativa "El Sol-Sector B", asimismo, la delimitación de su Parcela de Corta Anual N° 01, en una superficie de **5000.00 ha** y **500.00 ha**, respectivamente, ubicadas en la cuenca del río Atacuari, distrito Mariscal Ramón Castilla, provincia Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, para el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables con fines de comercialización a alta escala, en un turno de diez (10) años, comprendido en la Zona 18 SUR, Datum WGS 84 y las siguientes coordenadas UTM:



Cuadro I: Coordenadas de Ubicación del área de Manejo

Área total de manejo forestal: 5000.00 ha		
Punto	Este (E)	Norte (N)
1	951690.00000	9598745.00000
2	951690.00000	9600132.00000
3	951061.00000	9600132.00000
4	951061.00000	9601798.00000
5	949911.00000	9601798.00000
6	949911.00000	9603465.00000
7	948932.00000	9603465.00000
8	948932.00000	9605132.00000
9	948314.00000	9605132.00000
10	948314.00000	9607632.00000
11	952314.00000	9607632.00000
12	952314.00000	9605132.00000
13	954931.40012	9605132.00000
14	954931.40012	9603465.00000
15	955910.40012	9603465.00000
16	955910.40012	9601798.00000
17	957062.20048	9601798.00000
18	957062.20048	9600132.00000
19	958899.90267	9600132.00000
20	958899.90267	9598745.00000

Cuadro II: Coordenadas del área de la PCA N° 01

Área total de manejo forestal: 500.00 ha		
Punto	Este (E)	Norte (N)
1	955295	9598745
2	951690	9598745
3	951690	9600132
4	955295	9600132


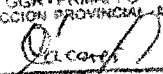
Artículo 2°.- Aprobar el Plan de Manejo Forestal para el nivel de comercialización a alta escala de la Comunidad Nativa "El Sol- Sector B", de la PCA N° 01- POA I, en una superficie de 500.00 ha, ubicado en el distrito Ramón Castilla, provincia Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, representado legalmente por la señora Reyna Teresa Roncal Tovar, domiciliado en calle Sánchez Cerro S/N - Caballo Cocha; siendo el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro III. Especies y Volúmenes a Aprovechar de la PCA N° 01 - POA I

N°	Área total de la PCA (ha):500.00		DMC (cm)	Cantidad a extraer		Derecho de Aprovechamiento (S/.)	
	N. Común	N. Científico		N° árb.	Volumen (m ³)	Unitario	Total
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	6	35.102	1.00	35.102
2	Andiroba	<i>Carapa guianensis</i>	41	18	111.498	1.00	111.498
3	Azucar huayo	<i>Hymenaea spp.</i>	51	9	57.826	1.00	57.826
4	Capirona	<i>Calycophyllum spruceanum</i>	41	12	56.688	2.00	113.376
5	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	65	43	59.982	30.00	1799.46
6	Cumala	<i>Virola sp.</i>	46	59	341.253	4.00	1365.012
7	Cumala caupuri	<i>Virola sebifera</i>	46	9	50.137	4.00	200.548
8	Lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i>	64	20	334.891	4.00	1339.564
9	Marupa	<i>Simarouba amara</i>	46	20	147.390	2.00	294.780
10	Moena	<i>Aniba sp.</i>	46	4	23.291	4.00	93.164
11	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	4	19.257	2.00	38.514
12	Shihuahuaco	<i>Coumarouna odorata</i>	51	19	156.638	2.00	313.276
13	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	61	30	248.954	4.00	995.816
TOTAL				223	1642.904		6757.936

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución Sub Directoral, a la Dirección Ejecutiva del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, a la Oficina de Información Forestal y de Fauna Silvestre, al representante legal de la Comunidad Nativa "El Sol-Sector B" y a la Sede Caballo Cocha de la Sub. Dirección Provincial Maynas.

Regístrese y comuníquese;


 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 GGR - PRMREFS
 SUB DIRECCION PROVINCIAL - MAYNAS

 ING. ARMANDO CÁCERES GONCHA
 Sub Director Provincia de Maynas

Modelo del permiso de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y/o campesinas



Gobierno Regional de Loreto
PROGRAMA REGIONAL DE MANEJO DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE
SUB DIRECCION REGIONAL PROVINCIAL DE MAYNAS



PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES CON FINES DE COMERCIALIZACION A ALTA ESCALA EN BOSQUES DE COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS DE LA SELVA

Nº **16-IQU/P-MAD-SD-005-11**

Conste por el presente documento el Permiso de Aprovechamiento Forestal que celebran de una parte el Gobierno Regional de Loreto – GRL a través del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – Sub Dirección Provincial de Maynas, representado por el **ING. ARMANDO CÁCERES CONCHA**, designado por Resolución Directoral Nº 016-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER, con domicilio legal en la calle Ricardo Palma 143 - 4to piso, quien en adelante se denominará **EL PRMRFFS – GRL** y de la otra parte la señora **REYNA TERESA RONCAL TOVAR**, peruana, identificada con DNI Nº 20984233, domiciliada en calle Sánchez Cerro s/n de la ciudad de Caballo Cocha, representante legal otorgado en Asamblea Comunal, con poder inscrito en Registros Públicos, Partida Nº 00029883 y Asiento Nº A0002 con fecha 12 de mayo del 2010, de la Comunidad Nativa "El Sol - Sector B", con RUC 20493244303, quien en adelante se denominará **EL TITULAR**:



El Permiso de Aprovechamiento Forestal, ha sido elaborado sobre la base del Plan de Manejo Forestal - PMF aprobado por Resolución Sub Directoral Nº 073-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM, el Informe Técnico Nº 007-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM-Sede Iquitos/JDDR de la Sub Dirección Provincial Maynas y acorde con las disposiciones establecidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre dada por Ley Nº 27308 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, así como de las disposiciones complementarias y concordantes con dicha actividad, con arreglo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Es materia del presente documento el Permiso que otorga **EL PRMRFFS – GRL** para que **EL TITULAR** efectúe el aprovechamiento de **Productos Forestales Maderables** en una área de 500,00 hectáreas para la Parcela de Corta Anual – PCA Nº 01, ubicada en el distrito Ramón Castilla, provincia Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, con Título de Propiedad Nº 029-85, aprobado con Resolución Ministerial Nº 00336-85-AG/DGRA-AR, otorgado por el Ministerio de Agricultura. La ubicación geográfica del área materia del Permiso, está precisada en el Plano que obra en el Plan de Manejo Forestal aprobado por **EL PRMRFFS – GRL**, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM son los siguientes:

P1	955295 E	9598745 N	P3	951690 E	9600132 N
P2	951690 E	9598745 N	P4	955295 E	9600132 N

SEGUNDA: **EL TITULAR** declara que la presunción de la veracidad de lo declarado en los documentos presentados no exime a que **EL PRMRFFS – GRL** verifique su autenticidad, utilizando para ello los medios que la Ley faculta para estos casos.

Asimismo, asume que de comprobarse la falsedad de lo declarado en dichos documentos, es razón suficiente para que EL PRMRFFS – GRL lo denuncie por vía penal (numeral 32.3 del artículo 32° de la Ley N° 27444), proceda a la anulación de la Resolución Sub Directoral que aprobó el Plan de Manejo Forestal, Plan Operativo Anual, resolución del permiso e inhabilitación del titular de acuerdo a Ley.

TERCERA: EL TITULAR tiene el derecho **EXCLUSIVO E INTRANSFERIBLE** de aprovechar y comercializar, el(los) Producto(s) Forestal(es) en el área materia del presente Permiso, siendo responsable de la implementación y ejecución del Plan de Manejo Forestal por un periodo de 01 años.



CUARTA: EL TITULAR dentro del primer año de vigencia del presente permiso, se compromete a colocar hitos de cemento anclados o cercos vivos u otros, que determinen los linderos del área del Permiso. EL PRMRFFS – GRL lo quien éste encargue, verificará sobre el terreno la ejecución de este trabajo, mediante la georeferenciación del área materia del presente Permiso, comparándola con la georeferenciación del Plan de Manejo.

QUINTA: EL TITULAR se compromete a cumplir con los términos del PMF correspondiente, en lo que dure el presente Permiso.

Se compromete a presentar la solicitud para el aprovechamiento anual, dos (02) meses antes de iniciarse las actividades de aprovechamiento o zafra según corresponda. La solicitud deberá ser aprobada por EL PRMRFFS – GRL mediante Resolución Sub Directoral y deberá estar acorde al PMF.

Asimismo, EL TITULAR se compromete a presentar dentro de los 30 días siguientes a la finalización del año o zafra según corresponda, el Informe de Actividades anuales ejecutadas.

SEXTA: EL TITULAR se compromete a realizar el aprovechamiento forestal en las cantidades establecidas en el Plan de Manejo Forestal (PMF) correspondiente para el primer año y a realizar el pago por Derecho de Aprovechamiento de el (los) Producto(s) Forestal(es) de los mismos.

EL TITULAR se compromete a marcar cada troza extraída con el número del presente Permiso en una parte lisa y descortezada, y a talar sólo los árboles que tengan un diámetro a la altura del pecho (DAP) superior a las siguientes medidas:

Nombre Común	Nombre Científico	DAP (cm)
1. Ana caspi	Aputeialeiocarpa	41
2. Andiroba	Carapaguianensis	41
3. Azucar huayo	Hymenaea spp.	51
4. Capirona	Calycophyllum spruceanum	41
5. Cedro	Cedrela odorata	65
6. Cumala	Virola sp.	46

7. Cumala caupuri	Virola sebifera	46
8. Lupuna	Chorisia integrifolia	64
9. Marupa	Simarouba amara	46
10. Moena	Anibasp.	46
11. Quinilla	Manilkarabidentata	41
12. Shihuahuaco	Coumarouna odorata	51
13. Tornillo	Cedrelina catenaeformis	61

El pago se realizará de acuerdo al precio por especie fijado por la Resolución Ministerial N° 245-2000-AG y/o los que se determinen durante la vigencia del Permiso.

SÉTIMA: EL TITULAR al movilizar sus cargamentos extraídos deberá acompañarlos con las lista correspondientes hasta el puesto de control de EL PRMRFFS – GRL, donde se procederá a realizar la inspección correspondiente y el pago de derechos forestales, otorgándole luego la Guía de Transporte Forestal, la misma que presentará las veces que lo requiera el personal encargado del control forestal de EL PRMRFFS – GRL.

En los casos excepcionales cuando EL TITULAR movilice madera aserrada del bosque al puesto o sede de control forestal, se aplicará un coeficiente de 1.92 para la conversión a madera rolliza, para efectos de calcular el volumen de la madera extraída y para realizar el pago de los derechos forestales. Ej: 1m^3 (aserrada) = 1.92m^3 (rolliza).

Nota: 1m^3 de madera rolliza es equivalente a 220 pt de madera aserrada.



OCTAVA: EL PRMRFFS – GRL verificará periódicamente si EL TITULAR cumple con las condiciones a que está obligado según las normas que rigen sobre el aprovechamiento de los recursos naturales en el área del Permiso.

NOVENA: EL PRMRFFS – GRL podrá resolver en vía administrativa el presente Permiso, cuando EL TITULAR no cumpla:

- Con lo señalado en el Plan de Manejo Forestal
- Con la presentación del Informe Anual de Actividades.
- Con la extracción de el (los) Producto(s) Forestal(es) dentro del área materia de este Permiso y en las cantidades autorizadas en la Resolución Administrativa que aprueban el Plan de Manejo Forestal correspondiente.
- Con el pago del Derecho de Aprovechamiento.
- Cuando incurra en delito o falta que implique grave riesgo o cause severos perjuicios al ambiente y la biodiversidad.
- Con alguna de las cláusulas contenidas en la presente Permiso.
- Así como, cuando incurra en alguna de las causales de resolución previstas en la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento y normas complementarias.